

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

**PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN**

Año . . . . . 40 pesetas.  
Semestre . . . . . 25 —  
Trimestre . . . . . 15 —  
Número suelto, cincuenta céntimos.  
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*. — (Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

**PUNTO DE SUSCRIPCIÓN**

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.  
Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.  
Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

**ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL**

Núm. 1.469

**GOBIERNO CIVIL**

**Servicio de Higiene y Sanidad Veterinaria**

Habiendo transcurrido el plazo que señala el artículo 239 del vigente reglamento de Epizootias, previo informe favorable del señor Inspector municipal Veterinario de Villalón de Campos, y a propuesta de la Inspección provincial del Servicio, se declara oficialmente extinguida la epizootia de viruela ovina en el pago de «Fuentes», del término municipal de Villalón de Campos, y cuya epizootia fué declarada existente en circular de este Gobierno civil de fecha 11 de Enero último («Boletín Oficial» del día 17 del mismo mes).

Valladolid, 11 de Marzo 1936.

El Gobernador civil,

Mariano Campos Torregrosa

Núm. 1.549

**Audiencia Territorial de Valladolid**

**Secretaría de Gobierno**

En los diez días últimos del mes de Mayo próximo se celebrarán, en esta Audiencia, los exámenes generales de aspirantes a Procuradores, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.º del Reglamento de 18 de Abril de 1912, modificado por Decreto del Ministerio de Justicia de fecha 3 de Noviembre de 1931 (*Gaceta* de 12 del mismo).

Los aspirantes deben reunir las condiciones señaladas en el refe-

rido artículo 3.º, modificado, en cuanto a la edad, por el Decreto expresado de 3 de Noviembre indicado, y las demás circunstancias exigidas por el artículo 873 de la ley provisional sobre Organización del Poder judicial, en sus números 3.º y 4.º, y dentro de los quince primeros días del mes de Abril inmediato dirigirán sus instancias al Excmo. señor Presidente de esta Audiencia Territorial, por conducto de la Secretaría de Gobierno, acompañando los documentos señalados en el artículo 5.º de mencionado Reglamento, sin perjuicio de lo prevenido en el artículo transitorio del mismo para los que estén comprendidos en sus disposiciones, y teniéndose presente, por los interesados, lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Justicia de 8 de Febrero de 1927, inserta en la *Gaceta* del siguiente día.

Lo que de orden del excelentísimo señor Presidente de esta Audiencia Territorial se anuncia al público para conocimiento de los interesados.

Valladolid, 14 de Marzo de 1936.  
El Secretario de Gobierno accidental, *Francisco Cabrero*.

Núm. 1.596

**Administración de Rentas públicas de la provincia de Valladolid**

**Contribución general sobre la Renta**

**CIRCULAR**

La Ley de 14 de Noviembre de 1935, obliga a contribuir desde primero de Enero del año actual

a las personas naturales que en la fecha indicada fueren titulares de rentas o rendimientos anuales por cualquier concepto, que deban estimarse en más de 80.000 pesetas, en la forma prevista en los preceptos legales en vigor.

A facilitar el cumplimiento de esta obligación y evitar los perjuicios que por ignorancia podrían en algún caso producirse, la *Gaceta*, correspondiente al 17 del corriente, publica una Orden ministerial en virtud de la cual se amplían en un mes los plazos marcados en el artículo 3.º del Decreto de 15 de Febrero de 1933, para la presentación de las declaraciones por la contribución expresada, por los interesados obligados a contribuir en 1 de Enero de 1936, y para las demás personas cuya obligación tributaria haya nacido posteriormente a aquella fecha y antes, precisamente, de 1 de Marzo actual.

En su virtud, estos plazos se entenderán terminados: el día 31 del mes en curso para las personas comprendidas en el primer grupo, y al siguiente día de transcurridos noventa (contados del en que nazca la obligación) para las que lo estén en el segundo.

Dispone también la Orden ministerial de referencia que, a la terminación de estos plazos prorrogados se exijan, con apreciación justa de las circunstancias que concurren en cada caso y aplicando el máximo rigor en la reincidencia, las sanciones previstas en el artículo 34 de la Ley de 20 de Diciembre de 1932.

Lo que se hace público por

medio de este periódico oficial para que llegue a general conocimiento de los interesados.

Valladolid, 18 de Marzo de 1936.—El Administrador de Rentas públicas, *M. Escudero*.

Núm. 1.584

**Administración de Rentas públicas de la provincia de Valladolid**

**Impuesto del 1,20 por 100 sobre pagos**

El artículo 17 del Reglamento del impuesto sobre los pagos efectuados por Diputaciones y Ayuntamientos en su caso 3.º dispone: Que las expresadas Corporaciones están obligadas a remitir a las Administraciones de Rentas públicas en el primer mes, siguiente a cada trimestre, certificación que justifique detalladamente cada uno de los pagos que, con cargo a los créditos consignados en el presupuesto respectivo, se hayan verificado en el trimestre anterior dentro del ejercicio corriente, o de los que ya han sido cerrados, incluyendo también los pagos exceptuados que se detallarán en igual forma que los sujetos al impuesto.

Vista la negligencia de los Ayuntamientos que al presente tienen sin cumplir un servicio tan fácil de confeccionar y el desacato a las reiteradas órdenes de esta Administración, insertas unas veces en el «Boletín Oficial», y cursadas otras directamente a los Ayuntamientos, reclamándoles las certificaciones aludidas, se les previene que, si

para el día 31 del mes actual no han remitido dichos documentos se les impondrá la multa que señala el artículo 19 y siguientes del Reglamento del Impuesto, con la que desde ahora quedan conminados, sin perjuicio de poner en ejecución cuantos medios tiene a su alcance esta Oficina hasta conseguir que el servicio se normalice; advirtiéndoles que aquellos que aparecen con varios trimestres en descubierto remitirán una certificación por cada trimestre, debidamente reintegradas.

Confía esta Administración en que antes de que expire el plazo concedido, los señores Alcaldes de los pueblos que se relacionan a continuación cuidarán de que este servicio quede cumplimentado en la fecha indicada, evitando con ello el tener que recurrir a medidas que sería desagradable llevar a efecto contra los que desatiendan este requerimiento.

Valladolid, 17 de Marzo de 1936.—El Administrador de Rentas públicas, *M. Escudero*.

AYUNTAMIENTOS QUE SE CITAN

*Año 1931*

Berrueces, primero, segundo, tercero y cuarto.

Boecillo, primero, segundo, tercero y cuarto.

La Parrilla, primero, segundo, tercero y cuarto.

Urueña, primero, segundo, tercero y cuarto.

Velliza, segundo, tercero y cuarto.

Villalán de Campos, primero, segundo, tercero y cuarto.

Villanueva los Caballeros, primero, segundo, tercero y cuarto.

*Año 1932*

Almaraz de la Mota, cuarto.

Berrueces, tercero y cuarto.

Boecillo, primero, segundo, tercero y cuarto.

Cervillego de la Cruz, tercero y cuarto.

Gallegos de Hornija, tercero y cuarto.

La Parrilla, primero, segundo, tercero y cuarto.

Urueña, primero, segundo, tercero y cuarto.

Velliza, segundo, tercero y cuarto.

Villalán de Campos, primero, segundo, tercero y cuarto.

Villanueva de Duero, segundo.

Villanueva de los Caballeros, primero, segundo, tercero y cuarto.

Villaverde de Medina, tercero y cuarto.

*Año 1933*

Boecillo, primero, segundo, tercero y cuarto.

Cervillego de la Cruz, primero, segundo, tercero y cuarto.

Cogeces de Iscar, primero, segundo, tercero y cuarto.

Gallegos de Hornija, tercero y cuarto.

Mayorga, primero.

La Parrilla, segundo, tercero y cuarto.

Torrelobatón, primero, segundo, tercero y cuarto.

Urueña, primero y segundo.

Velliza, primero, segundo, tercero y cuarto.

Villaesper, cuarto.

Villalán de Campos, primero, segundo, tercero y cuarto.

Villanueva de Duero, tercero.

Villanueva de los Caballeros, primero, segundo, tercero y cuarto.

Villarmentero, primero, tercero y cuarto.

Villaverde de Medina, primero.

*Año 1934*

Adalia, cuarto.

Boecillo, primero, segundo, tercero y cuarto.

Castromonte, cuarto.

Cervillego de la Cruz, primero, segundo, tercero y cuarto.

Cogeces de Iscar, primero, segundo, tercero y cuarto.

Fompedraza, primero, segundo, tercero y cuarto.

Gallegos de Hornija, primero, segundo, tercero y cuarto.

Muriel, primero, segundo, tercero y cuarto.

La Parrilla, primero, segundo, tercero y cuarto.

Pobladura de Sotiedra, tercero.

Roales, tercero y cuarto.

Santovenia de Pisuerga, primero.

Torrelobatón, primero, segundo, tercero y cuarto.

Valverde de Campos, cuarto.

Velliza, primero, segundo, tercero y cuarto.

Viloria, tercero.

Villabaruz, tercero y cuarto.

Villabrágima, segundo, tercero y cuarto.

Villaesper, primero, tercero y cuarto.

Villalán de Campos, primero, segundo, tercero y cuarto.

Villalba de Adaja, tercero y cuarto.

Villalbarba, tercero y cuarto.

Villanueva de los Caballeros, primero, segundo, tercero y cuarto.

Villavellid, tercero y cuarto.

*Año 1935*

Adalia, tercero y cuarto.

Aguasal, tercero y cuarto.

Aguilar de Campos, tercero y cuarto.

Alcazarén, segundo, tercero y cuarto.

Aldea de San Miguel, tercero y cuarto.

Aldealbar, tercero.

Almenara de Adaja, segundo, tercero y cuarto.

Ataquines, tercero y cuarto.

Barruelo, cuarto.

Berrueces, tercero y cuarto.

Bobadilla del Campo, tercero y cuarto.

Boecillo, primero, segundo, tercero y cuarto.

Bolaños, cuarto.

Bustillo de Chaves, segundo, tercero y cuarto.

El Campillo, cuarto.

Canalejas de Peñafiel, tercero y cuarto.

Canillas, segundo y cuarto.

Castrillo de Duero, tercero y cuarto.

Castromembibre, tercero y cuarto.

Castromonte, primero, segundo, tercero y cuarto.

Castro nuevo de Esgueva, primero, segundo, tercero y cuarto.

Castroño, segundo, tercero y cuarto.

Ceinos de Campos, cuarto.

Cervillego de la Cruz, primero, segundo, tercero y cuarto.

Ciguñuela, tercero y cuarto.

Cistérniga, segundo, tercero y cuarto.

Cogeces de Iscar, primero, segundo, tercero y cuarto.

Corcos del Valle, tercero y cuarto.

Cuenca de Campos, cuarto.

Curiel, cuarto.

Fompedraza, primero, segundo, tercero y cuarto.

Fuente el Sol, cuarto.

Gallegos de Hornija, primero, segundo, tercero y cuarto.

Geria, tercero y cuarto.

Gomeznarro, tercero y cuarto.

Hornillos, tercero y cuarto.

Isca, primero, segundo, tercero y cuarto.

Lomoviejo, segundo, tercero y cuarto.

Mayorga de Campos, primero, segundo, tercero y cuarto.

Medina del Campo, primero, segundo, tercero y cuarto.

Megeces, segundo, tercero y cuarto.

Melgar de arriba, tercero y cuarto.

Mojados, tercero y cuarto.

Moral de la Reina, segundo, tercero y cuarto.

Moraleja de las Panaderas, cuarto.

La Mudarra, cuarto.

Muriel, primero, segundo, tercero y cuarto.

Nava del Rey, cuarto.

Nueva Villa de las Torres, tercero y cuarto.

La Parrilla, primero, segundo, tercero y cuarto.

La Pedraja de Portillo, cuarto.

Pedrajas de S. Esteban, cuarto.

Peñaflor de Hornija, tercero y cuarto.

Pobladura de Sotiedra, primero.

Portillo, cuarto.

Pozal de Gallinas, cuarto.

Quintanilla de arriba, cuarto.

Rábano, segundo, tercero y cuarto.

Ramiro, cuarto.

Roales, primero, segundo, tercero y cuarto.

Rodilana, tercero y cuarto.

Roturas, segundo, tercero y cuarto.

San Cebrián de Mazote, cuarto.

San Llorente, cuarto.

San Martín de Valvení, cuarto.

San Miguel del Arroyo, tercero y cuarto.

San Salvador, cuarto.

Santa Eufemia del Arroyo, tercero y cuarto.

Santibáñez de Valcorba, cuarto.

San Vicente del Palacio, tercero y cuarto.

Siete Iglesias, cuarto.

Tamariz de Campos, cuarto.

Tordehumos, cuarto.

Torrelobatón, primero, segundo, tercero y cuarto.

Valverde de Campos, primero, segundo, tercero y cuarto.

Velliza, primero, segundo, tercero y cuarto.

Ventosa de la Cuesta, segundo, tercero y cuarto.

Villabáñez, primero y cuarto.

Villabaruz, primero, segundo, tercero y cuarto.

Villabrágima, primero, segundo, tercero y cuarto.

Villaco, tercero y cuarto.

Villaesper, primero, segundo, tercero y cuarto.

Villalán de Campos, primero, segundo, tercero y cuarto.

Villalba de Adaja, tercero y cuarto.

Villalbarba, primero, segundo, tercero y cuarto.

Villanueva de Duero, cuarto.

Villanueva de los Caballeros, primero, segundo, tercero y cuarto.

Villarmentero de Esgueva, primero, segundo, tercero y cuarto.

Villavellid, primero, segundo, tercero y cuarto.

Villaverde de Medina, primero, segundo, tercero y cuarto.

Villavicencio, tercero y cuarto.

Wamba, primero, segundo, tercero y cuarto.

Núm. 1.565

**Confederación Hidrográfica del Duero**

Concurso de destajo para la ejecución del trozo primero del encauzamiento del río Sequillo, en Gatón de Campos (Valladolid)

La Confederación Hidrográfica del Duero, en uso de las facultades conferidas por el Decreto de

16 de Febrero de 1932, anuncia el concurso de destajo de las obras del trozo primero del encauzamiento del río Sequillo, en término municipal de Gatón de Campos (Valladolid).

Comprende dicho trozo desde el perfil 1 al 19, con una longitud de 1.196,64 metros y un presupuesto de 73.375,52 pesetas.

La apertura de pliegos tendrá lugar el día 31 del corriente mes de Marzo, a las diez horas, en las oficinas de la citada Confederación, calle de Muro, número 5, Valladolid, ante la Mesa constituida bajo la presidencia del Delegado del Gobierno.

La presentación de proposiciones podrá hacerse en el Negociado correspondiente de la Confederación, en horas hábiles de trabajo, hasta las trece horas del día 30 del mismo mes de Marzo.

Las proposiciones deberán ajustarse al modelo adjunto, y se extenderán en papel sellado de sexta clase (timbre de 4,50 pesetas), o en papel corriente, con póliza de igual clase.

El proyecto y pliego de condiciones particulares y económicas estarán de manifiesto en el mencionado local, durante el plazo de presentación de proposiciones.

Este concurso de destajo se ajustará a los preceptos del Decreto de 16 de Febrero de 1932 e Instrucción para su aplicación, aprobada por Orden ministerial de 27 del mismo mes y año.

Las Empresas, Compañías o Sociedades que pudieran presentarse al concurso, están obligadas al cumplimiento del Decreto número 2.413, fecha 24 de Diciembre de 1928. Igualmente estarán obligados los licitadores a cumplir con lo dispuesto en el Decreto número 744 de 6 de Marzo de 1929, en la parte consignada en el pliego de condiciones particulares y económicas.

El plazo de ejecución de las obras será de seis meses, ateniéndose, en cuanto al orden de ejecución, plazos parciales y su valoración, al pliego especial de condiciones económicas y facultativas del proyecto.

Valladolid, 17 de Marzo de 1936.—El Delegado del Gobierno, Presidente, *Celestino Velasco*.

#### Modelo de proposición

Don ..., vecino de ..., provincia de ..., según cédula personal número ..., expedida en ... el ... de ... de ..., con domicilio en ..., provincia de ..., calle de ..., número ...; enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Valladolid para adjudicar, mediante destajo, las obras del trozo primero del en-

cauzamiento del río Sequillo, en término municipal de Gatón de Campos (Valladolid), se comprometo a ejecutar dichas obras, con sujeción al proyecto y pliego de condiciones, por la cantidad de... (aquí el precio en letra y pesetas).

Asimismo declara el que suscribe que las remuneraciones que perciban los obreros que se empleen en estas obras, por jornada legal y horas extraordinarias, no serán inferiores a las fijadas por el Jurado Mixto del ramo de construcción.

(Fecha, firma y rúbrica).

NOTA.—No se admiten enmiendas ni raspaduras.

—En caso de que firme un apoderado, deberá indicarlo en la antefirma, acompañando un poder Notarial que lo autorice.

Núm. 1.565

#### Confederación Hidrográfica del Duero

Concurso de destajo para la ejecución del trozo segundo del encauzamiento del río Sequillo, en Gatón de Campos (Valladolid)

La Confederación Hidrográfica del Duero, en uso de las facultades conferidas por el Decreto de 16 de Febrero de 1932, anuncia el concurso de destajo de las obras del trozo segundo del encauzamiento del río Sequillo, en término municipal de Gatón de Campos (Valladolid).

Comprende dicho trozo desde el perfil 19 al 43, con una longitud de 1.962,29 metros y un presupuesto de 91.890,42 pesetas.

La apertura de pliegos tendrá lugar el día 31 del corriente mes de Marzo, a las once horas, en las oficinas de la citada Confederación, calle de Muro, número 5, Valladolid, ante la Mesa constituida bajo la presidencia del Delegado del Gobierno.

La presentación de proposiciones podrá hacerse en el Negociado correspondiente de la Confederación, en horas hábiles de trabajo, hasta las trece horas del día 30 del mismo mes de Marzo.

Las proposiciones deberán ajustarse al modelo adjunto, y se extenderán en papel sellado de sexta clase (timbre de 4,50 pesetas), o en papel corriente, con póliza de igual clase.

El proyecto y pliego de condiciones particulares y económicas estarán de manifiesto en el mencionado local, durante el plazo de presentación de proposiciones.

Este concurso de destajo se ajustará a los preceptos del Decreto de 16 de Febrero de 1932 e Instrucción para su aplicación,

aprobada por Orden ministerial de 27 del mismo mes y año.

Las Empresas, Compañías o Sociedades que pudieran presentarse al concurso, están obligadas al cumplimiento del Decreto número 2.413, fecha 24 de Diciembre de 1928. Igualmente estarán obligados los licitadores a cumplir con lo dispuesto en el Decreto número 744 de 6 de Marzo de 1929, en la parte consignada en el pliego de condiciones particulares y económicas.

El plazo de ejecución de las obras será de seis meses, ateniéndose, en cuanto al orden de ejecución, plazos parciales y su valoración, al pliego especial de condiciones económicas y facultativas del proyecto.

Valladolid, 17 de Marzo de 1936.—El Delegado del Gobierno, Presidente, *Celestino Velasco*.

#### Modelo de proposición

Don ..., vecino de ..., provincia de ..., según cédula personal número..., expedida en...el... de... de ..., con domicilio en ..., provincia de ..., calle de ..., número ...; enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Valladolid para adjudicar, mediante destajo, las obras del trozo segundo del encauzamiento del río Sequillo, en término municipal de Gatón de Campos (Valladolid), se comprometo a ejecutar dichas obras, con sujeción al proyecto y pliego de condiciones, por la cantidad de... (aquí el precio en letra y pesetas).

Asimismo declara el que suscribe que las remuneraciones que perciban los obreros que se empleen en estas obras, por jornada legal y horas extraordinarias, no serán inferiores a las fijadas por el Jurado Mixto del ramo de construcción.

(Fecha, firma y rúbrica).

NOTA.—No se admiten enmiendas ni raspaduras.

—En caso de que firme un apoderado, deberá indicarlo en la antefirma, acompañando un poder Notarial que lo autorice.

Núm. 1.565

#### Confederación Hidrográfica del Duero

Concurso de destajo para la ejecución del trozo tercero del encauzamiento del río Sequillo, en Gatón de Campos (Valladolid)

La Confederación Hidrográfica del Duero, en uso de las facultades conferidas por el Decreto de 16 de Febrero de 1932, anuncia el concurso de destajo de las obras del trozo tercero del encauza-

miento del río Sequillo, en término municipal de Gatón de Campos (Valladolid).

Comprende dicho trozo desde el perfil 43 hasta el final, con una longitud de 1.008,21 metros y el arroyo de los Vegotes, con una longitud de 626 metros, siendo el presupuesto de 66.103,99 pesetas.

La apertura de pliegos tendrá lugar el día 31 del corriente mes de Marzo, a las doce horas, en las oficinas de la citada Confederación, calle de Muro, número 5, Valladolid, ante la Mesa constituida bajo la presidencia del Delegado del Gobierno.

La presentación de proposiciones podrá hacerse en el Negociado correspondiente de la Confederación, en horas hábiles de trabajo, hasta las trece horas del día 30 del mismo mes de Marzo.

Las proposiciones deberán ajustarse al modelo adjunto, y se extenderán en papel sellado de sexta clase (timbre de 4,50 pesetas), o en papel corriente, con póliza de igual clase.

El proyecto y pliego de condiciones particulares y económicas estarán de manifiesto en el mencionado local, durante el plazo de presentación de proposiciones.

Este concurso de destajo se ajustará a los preceptos del Decreto de 16 de Febrero de 1932 e Instrucción para su aplicación, aprobada por Orden ministerial de 27 del mismo mes y año.

Las Empresas, Compañías o Sociedades, que pudieran presentarse al concurso, están obligadas al cumplimiento del Decreto número 2.413, fecha 24 de Diciembre de 1928. Igualmente estarán obligados los licitadores a cumplir con lo dispuesto en el Decreto número 744 de 6 de Marzo de 1929, en la parte consignada en el pliego de condiciones particulares y económicas.

El plazo de ejecución de las obras será de seis meses, ateniéndose, en cuanto al orden de ejecución, plazos parciales y su valoración, al pliego especial de condiciones económicas y facultativas del proyecto.

Valladolid, 17 de Marzo de 1936.—El Delegado del Gobierno, Presidente, *Celestino Velasco*.

#### Modelo de proposición

Don ..., vecino de ..., provincia de ..., según cédula personal número ..., expedida en ... el ... de ... de ..., con domicilio en ..., provincia de ..., calle de ..., número ...; enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Valladolid para adjudicar, mediante destajo, las obras del trozo tercero del encauzamiento del río Sequillo, en

para el día 31 del mes actual no han remitido dichos documentos se les impondrá la multa que señala el artículo 19 y siguientes del Reglamento del Impuesto, con la que desde ahora quedan conminados, sin perjuicio de poner en ejecución cuantos medios tiene a su alcance esta Oficina hasta conseguir que el servicio se normalice; advirtiéndoles que aquellos que aparecen con varios trimestres en descubierto remitirán una certificación por cada trimestre, debidamente reintegradas.

Confía esta Administración en que antes de que expire el plazo concedido, los señores Alcaldes de los pueblos que se relacionan a continuación cuidarán de que este servicio quede cumplimentado en la fecha indicada, evitando con ello el tener que recurrir a medidas que sería desagradable llevar a efecto contra los que desatiendan este requerimiento.

Valladolid, 17 de Marzo de 1936.—El Administrador de Rentas públicas, *M. Escudero*.

AYUNTAMIENTOS QUE SE CITAN

*Año 1931*

Berrueces, primero, segundo, tercero y cuarto.

Boecillo, primero, segundo, tercero y cuarto.

La Parrilla, primero, segundo, tercero y cuarto.

Urueña, primero, segundo, tercero y cuarto.

Velliza, segundo, tercero y cuarto.

Villalán de Campos, primero, segundo, tercero y cuarto.

Villanueva los Caballeros, primero, segundo, tercero y cuarto.

*Año 1932*

Almaraz de la Mota, cuarto.

Berrueces, tercero y cuarto.

Boecillo, primero, segundo, tercero y cuarto.

Cervillego de la Cruz, tercero y cuarto.

Gallegos de Hornija, tercero y cuarto.

La Parrilla, primero, segundo, tercero y cuarto.

Urueña, primero, segundo, tercero y cuarto.

Velliza, segundo, tercero y cuarto.

Villalán de Campos, primero, segundo, tercero y cuarto.

Villanueva de Duero, segundo.

Villanueva de los Caballeros, primero, segundo, tercero y cuarto.

Villaverde de Medina, tercero y cuarto.

*Año 1933*

Boecillo, primero, segundo, tercero y cuarto.

Cervillego de la Cruz, primero, segundo, tercero y cuarto.

Cogeces de Iscar, primero, segundo, tercero y cuarto.

Gallegos de Hornija, tercero y cuarto.

Mayorga, primero.

La Parrilla, segundo, tercero y cuarto.

Torrelobatón, primero, segundo, tercero y cuarto.

Urueña, primero y segundo.

Velliza, primero, segundo, tercero y cuarto.

Villaesper, cuarto.

Villalán de Campos, primero, segundo, tercero y cuarto.

Villanueva de Duero, tercero.

Villanueva de los Caballeros, primero, segundo, tercero y cuarto.

Villarmentero, primero, tercero y cuarto.

Villaverde de Medina, primero.

*Año 1934*

Adalia, cuarto.

Boecillo, primero, segundo, tercero y cuarto.

Castromonte, cuarto.

Cervillego de la Cruz, primero, segundo, tercero y cuarto.

Cogeces de Iscar, primero, segundo, tercero y cuarto.

Fompedraza, primero, segundo, tercero y cuarto.

Gallegos de Hornija, primero, segundo, tercero y cuarto.

Muriel, primero, segundo, tercero y cuarto.

La Parrilla, primero, segundo, tercero y cuarto.

Pobladura de Sotiedra, tercero.

Roales, tercero y cuarto.

Santovenia de Pisuerga, primero.

Torrelobatón, primero, segundo, tercero y cuarto.

Valverde de Campos, cuarto.

Velliza, primero, segundo, tercero y cuarto.

Viloria, tercero.

Villabaruz, tercero y cuarto.

Villabrágima, segundo, tercero y cuarto.

Villaesper, primero, tercero y cuarto.

Villalán de Campos, primero, segundo, tercero y cuarto.

Villalba de Adaja, tercero y cuarto.

Villalbarba, tercero y cuarto.

Villanueva de los Caballeros, primero, segundo, tercero y cuarto.

Villavellid, tercero y cuarto.

*Año 1935*

Adalia, tercero y cuarto.

Aguasal, tercero y cuarto.

Aguilar de Campos, tercero y cuarto.

Alcazarén, segundo, tercero y cuarto.

Aldea de San Miguel, tercero y cuarto.

Aldealbar, tercero.

Almenara de Adaja, segundo, tercero y cuarto.

Ataquines, tercero y cuarto.

Barruelo, cuarto.

Berrueces, tercero y cuarto.

Bobadilla del Campo, tercero y cuarto.

Boecillo, primero, segundo, tercero y cuarto.

Bolaños, cuarto.

Bustillo de Chaves, segundo, tercero y cuarto.

El Campillo, cuarto.

Canalejas de Peñafiel, tercero y cuarto.

Canillas, segundo y cuarto.

Castrillo de Duero, tercero y cuarto.

Castromembibre, tercero y cuarto.

Castromonte, primero, segundo, tercero y cuarto.

Castro nuevo de Esgueva, primero, segundo, tercero y cuarto.

Castroño, segundo, tercero y cuarto.

Ceinos de Campos, cuarto.

Cervillego de la Cruz, primero, segundo, tercero y cuarto.

Ciguñuela, tercero y cuarto.

Cistérniga, segundo, tercero y cuarto.

Cogeces de Iscar, primero, segundo, tercero y cuarto.

Corcos del Valle, tercero y cuarto.

Cuenca de Campos, cuarto.

Curiel, cuarto.

Fompedraza, primero, segundo, tercero y cuarto.

Fuente el Sol, cuarto.

Gallegos de Hornija, primero, segundo, tercero y cuarto.

Geria, tercero y cuarto.

Gomeznarro, tercero y cuarto.

Hornillos, tercero y cuarto.

Isca, primero, segundo, tercero y cuarto.

Lomoviejo, segundo, tercero y cuarto.

Mayorga de Campos, primero, segundo, tercero y cuarto.

Medina del Campo, primero, segundo, tercero y cuarto.

Megeces, segundo, tercero y cuarto.

Melgar de arriba, tercero y cuarto.

Mojados, tercero y cuarto.

Moral de la Reina, segundo, tercero y cuarto.

Moraleja de las Panaderas, cuarto.

La Mudarra, cuarto.

Muriel, primero, segundo, tercero y cuarto.

Nava del Rey, cuarto.

Nueva Villa de las Torres, tercero y cuarto.

La Parrilla, primero, segundo, tercero y cuarto.

La Pedraja de Portillo, cuarto.

Pedrajas de S. Esteban, cuarto.

Peñaflor de Hornija, tercero y cuarto.

Pobladura de Sotiedra, primero.

Portillo, cuarto.

Pozal de Gallinas, cuarto.

Quintanilla de arriba, cuarto.

Rábano, segundo, tercero y cuarto.

Ramiro, cuarto.

Roales, primero, segundo, tercero y cuarto.

Rodilana, tercero y cuarto.

Roturas, segundo, tercero y cuarto.

San Cebrián de Mazote, cuarto.

San Llorente, cuarto.

San Martín de Valvení, cuarto, San Miguel del Arroyo, tercero y cuarto.

San Salvador, cuarto.

Santa Eufemia del Arroyo, tercero y cuarto.

Santibáñez de Valcorba, cuarto.

San Vicente del Palacio, tercero y cuarto.

Siete Iglesias, cuarto.

Tamariz de Campos, cuarto.

Tordehumos, cuarto.

Torre de la Torre, cuarto.

Torrelobatón, primero, segundo, tercero y cuarto.

Valverde de Campos, primero, segundo, tercero y cuarto.

Velliza, primero, segundo, tercero y cuarto.

Ventosa de la Cuesta, segundo, tercero y cuarto.

Villabáñez, primero y cuarto.

Villabaruz, primero, segundo, tercero y cuarto.

Villabrágima, primero, segundo, tercero y cuarto.

Villaco, tercero y cuarto.

Villaesper, primero, segundo, tercero y cuarto.

Villalán de Campos, primero, segundo, tercero y cuarto.

Villalba de Adaja, tercero y cuarto.

Villalbarba, primero, segundo, tercero y cuarto.

Villanueva de Duero, cuarto.

Villanueva de los Caballeros, primero, segundo, tercero y cuarto.

Villarmentero de Esgueva, primero, segundo, tercero y cuarto.

Villavellid, primero, segundo, tercero y cuarto.

Villaverde de Medina, primero, segundo, tercero y cuarto.

Villavicencio, tercero y cuarto.

Wamba, primero, segundo, tercero y cuarto.

Núm. 1.565

**Confederación Hidrográfica del Duero**

Concurso de destajo para la ejecución del trozo primero del encauzamiento del río Sequillo, en Gatón de Campos (Valladolid)

La Confederación Hidrográfica del Duero, en uso de las facultades conferidas por el Decreto de

16 de Febrero de 1932, anuncia el concurso de destajo de las obras del trozo primero del encauzamiento del río Sequillo, en término municipal de Gatón de Campos (Valladolid).

Comprende dicho trozo desde el perfil 1 al 19, con una longitud de 1.196,64 metros y un presupuesto de 73.375,52 pesetas.

La apertura de pliegos tendrá lugar el día 31 del corriente mes de Marzo, a las diez horas, en las oficinas de la citada Confederación, calle de Muro, número 5, Valladolid, ante la Mesa constituida bajo la presidencia del Delegado del Gobierno.

La presentación de proposiciones podrá hacerse en el Negociado correspondiente de la Confederación, en horas hábiles de trabajo, hasta las trece horas del día 30 del mismo mes de Marzo.

Las proposiciones deberán ajustarse al modelo adjunto, y se extenderán en papel sellado de sexta clase (timbre de 4,50 pesetas), o en papel corriente, con póliza de igual clase.

El proyecto y pliego de condiciones particulares y económicas estarán de manifiesto en el mencionado local, durante el plazo de presentación de proposiciones.

Este concurso de destajo se ajustará a los preceptos del Decreto de 16 de Febrero de 1932 e Instrucción para su aplicación, aprobada por Orden ministerial de 27 del mismo mes y año.

Las Empresas, Compañías o Sociedades que pudieran presentarse al concurso, están obligadas al cumplimiento del Decreto número 2.413, fecha 24 de Diciembre de 1928. Igualmente estarán obligados los licitadores a cumplir con lo dispuesto en el Decreto número 744 de 6 de Marzo de 1929, en la parte consignada en el pliego de condiciones particulares y económicas.

El plazo de ejecución de las obras será de seis meses, ateniéndose, en cuanto al orden de ejecución, plazos parciales y su valoración, al pliego especial de condiciones económicas y facultativas del proyecto.

Valladolid, 17 de Marzo de 1936.—El Delegado del Gobierno, Presidente, *Celestino Velasco*.

#### Modelo de proposición

Don ..., vecino de ..., provincia de ..., según cédula personal número ..., expedida en ... el ... de ... de ..., con domicilio en ..., provincia de ..., calle de ..., número ...; enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Valladolid para adjudicar, mediante destajo, las obras del trozo primero del en-

cauzamiento del río Sequillo, en término municipal de Gatón de Campos (Valladolid), se comprometo a ejecutar dichas obras, con sujeción al proyecto y pliego de condiciones, por la cantidad de... (aquí el precio en letra y pesetas).

Asimismo declara el que suscribe que las remuneraciones que perciban los obreros que se empleen en estas obras, por jornada legal y horas extraordinarias, no serán inferiores a las fijadas por el Jurado Mixto del ramo de construcción.

(Fecha, firma y rúbrica).

NOTA.—No se admiten enmiendas ni raspaduras.

—En caso de que firme un apoderado, deberá indicarlo en la antefirma, acompañando un poder Notarial que lo autorice.

Núm. 1.565

#### Confederación Hidrográfica del Duero

Concurso de destajo para la ejecución del trozo segundo del encauzamiento del río Sequillo, en Gatón de Campos (Valladolid)

La Confederación Hidrográfica del Duero, en uso de las facultades conferidas por el Decreto de 16 de Febrero de 1932, anuncia el concurso de destajo de las obras del trozo segundo del encauzamiento del río Sequillo, en término municipal de Gatón de Campos (Valladolid).

Comprende dicho trozo desde el perfil 19 al 43, con una longitud de 1.962,29 metros y un presupuesto de 91.890,42 pesetas.

La apertura de pliegos tendrá lugar el día 31 del corriente mes de Marzo, a las once horas, en las oficinas de la citada Confederación, calle de Muro, número 5, Valladolid, ante la Mesa constituida bajo la presidencia del Delegado del Gobierno.

La presentación de proposiciones podrá hacerse en el Negociado correspondiente de la Confederación, en horas hábiles de trabajo, hasta las trece horas del día 30 del mismo mes de Marzo.

Las proposiciones deberán ajustarse al modelo adjunto, y se extenderán en papel sellado de sexta clase (timbre de 4,50 pesetas), o en papel corriente, con póliza de igual clase.

El proyecto y pliego de condiciones particulares y económicas estarán de manifiesto en el mencionado local, durante el plazo de presentación de proposiciones.

Este concurso de destajo se ajustará a los preceptos del Decreto de 16 de Febrero de 1932 e Instrucción para su aplicación,

aprobada por Orden ministerial de 27 del mismo mes y año.

Las Empresas, Compañías o Sociedades que pudieran presentarse al concurso, están obligadas al cumplimiento del Decreto número 2.413, fecha 24 de Diciembre de 1928. Igualmente estarán obligados los licitadores a cumplir con lo dispuesto en el Decreto número 744 de 6 de Marzo de 1929, en la parte consignada en el pliego de condiciones particulares y económicas.

El plazo de ejecución de las obras será de seis meses, ateniéndose, en cuanto al orden de ejecución, plazos parciales y su valoración, al pliego especial de condiciones económicas y facultativas del proyecto.

Valladolid, 17 de Marzo de 1936.—El Delegado del Gobierno, Presidente, *Celestino Velasco*.

#### Modelo de proposición

Don ..., vecino de ..., provincia de ..., según cédula personal número ..., expedida en ... el ... de ... de ..., con domicilio en ..., provincia de ..., calle de ..., número ...; enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Valladolid para adjudicar, mediante destajo, las obras del trozo segundo del encauzamiento del río Sequillo, en término municipal de Gatón de Campos (Valladolid), se comprometo a ejecutar dichas obras, con sujeción al proyecto y pliego de condiciones, por la cantidad de... (aquí el precio en letra y pesetas).

Asimismo declara el que suscribe que las remuneraciones que perciban los obreros que se empleen en estas obras, por jornada legal y horas extraordinarias, no serán inferiores a las fijadas por el Jurado Mixto del ramo de construcción.

(Fecha, firma y rúbrica).

NOTA.—No se admiten enmiendas ni raspaduras.

—En caso de que firme un apoderado, deberá indicarlo en la antefirma, acompañando un poder Notarial que lo autorice.

Núm. 1.565

#### Confederación Hidrográfica del Duero

Concurso de destajo para la ejecución del trozo tercero del encauzamiento del río Sequillo, en Gatón de Campos (Valladolid)

La Confederación Hidrográfica del Duero, en uso de las facultades conferidas por el Decreto de 16 de Febrero de 1932, anuncia el concurso de destajo de las obras del trozo tercero del encauza-

miento del río Sequillo, en término municipal de Gatón de Campos (Valladolid).

Comprende dicho trozo desde el perfil 43 hasta el final, con una longitud de 1.008,21 metros y el arroyo de los Vegotes, con una longitud de 626 metros, siendo el presupuesto de 66.103,99 pesetas.

La apertura de pliegos tendrá lugar el día 31 del corriente mes de Marzo, a las doce horas, en las oficinas de la citada Confederación, calle de Muro, número 5, Valladolid, ante la Mesa constituida bajo la presidencia del Delegado del Gobierno.

La presentación de proposiciones podrá hacerse en el Negociado correspondiente de la Confederación, en horas hábiles de trabajo, hasta las trece horas del día 30 del mismo mes de Marzo.

Las proposiciones deberán ajustarse al modelo adjunto, y se extenderán en papel sellado de sexta clase (timbre de 4,50 pesetas), o en papel corriente, con póliza de igual clase.

El proyecto y pliego de condiciones particulares y económicas estarán de manifiesto en el mencionado local, durante el plazo de presentación de proposiciones.

Este concurso de destajo se ajustará a los preceptos del Decreto de 16 de Febrero de 1932 e Instrucción para su aplicación, aprobada por Orden ministerial de 27 del mismo mes y año.

Las Empresas, Compañías o Sociedades que pudieran presentarse al concurso, están obligadas al cumplimiento del Decreto número 2.413, fecha 24 de Diciembre de 1928. Igualmente estarán obligados los licitadores a cumplir con lo dispuesto en el Decreto número 744 de 6 de Marzo de 1929, en la parte consignada en el pliego de condiciones particulares y económicas.

El plazo de ejecución de las obras será de seis meses, ateniéndose, en cuanto al orden de ejecución, plazos parciales y su valoración, al pliego especial de condiciones económicas y facultativas del proyecto.

Valladolid, 17 de Marzo de 1936.—El Delegado del Gobierno, Presidente, *Celestino Velasco*.

#### Modelo de proposición

Don ..., vecino de ..., provincia de ..., según cédula personal número ..., expedida en ... el ... de ... de ..., con domicilio en ..., provincia de ..., calle de ..., número ...; enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Valladolid para adjudicar, mediante destajo, las obras del trozo tercero del encauzamiento del río Sequillo, en

término municipal de Gatón de Campos (Valladolid), se compromete a ejecutar dichas obras, con sujeción al proyecto y pliego de condiciones, por la cantidad de... (aquí el precio en letra y pesetas).

Asimismo declara el que suscribe que las remuneraciones que perciban los obreros que se empleen en estas obras, por jornada legal y horas extraordinarias, no serán inferiores a las fijadas por el Jurado Mixto del ramo de construcción.

(Fecha, firma y rúbrica).

NOTA.—No se admiten enmiendas ni raspaduras.

—En caso de que firme un apoderado, deberá indicarlo en la antefirma, acompañando un poder Notarial que lo autorice.

## ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 1.579

### Ayuntamiento de Valladolid

ANUNCIO

Por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento, se anuncia a concurso la adquisición de contadores para el servicio de agua en los barrios de La Rubia, la Esperanza y la Victoria, con arreglo a las siguientes bases:

1.<sup>a</sup> El importe del material objeto de este concurso será con cargo al crédito que se consignará a este efecto.

2.<sup>a</sup> El contrato habrá de celebrarse y se entenderá hecho con arreglo a la Ley de 14 de Febrero de 1907 y su Reglamento de 16 de Julio de 1917 y Decreto de 4 de Junio de 1935 y que en su virtud, solamente serán admitidas las proposiciones en que se ofrezcan artículos o efectos de producción nacional, a cuyo efecto todos los solicitantes deberán presentar el certificado de producción nacional.

3.<sup>a</sup> Las proposiciones se dirigirán, en pliegos cerrados, a la Alcaldía, extendidas en papel de la clase 6.<sup>a</sup> (4,50 pesetas), con arreglo al modelo que figura en el pliego de condiciones. Los concursantes podrán hacer oferta de todo el material o parte de él.

4.<sup>a</sup> A todo pliego de proposición deberá acompañarse, por separado, el resguardo que acredite la constitución del depósito provisional prevenido para tomar parte en el concurso y la cédula personal del licitador.

5.<sup>a</sup> En el anverso del pliego en que se encierre la proposición, deberá escribirse lo siguiente: «Pro-

posición para optar al concurso para contratar la adquisición de contadores de agua con destino al abastecimiento de los barrios.»

6.<sup>a</sup> Las proposiciones serán admitidas de once a una, en la Sección de Vías y Obras, dentro del plazo de veinte días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

7.<sup>a</sup> Para tomar parte en este concurso será preciso consignar previamente en la Depositaria municipal, en la Caja de Depósitos, o en sus sucursales, la cantidad de 700 pesetas, como fianza provisional, que ampliará hasta el 10 por 100 de lo que importe el suministro, el que resulte adjudicatario del mismo, situando esta fianza definitiva en la Depositaria municipal.

8.<sup>a</sup> La apertura de pliegos se hará el primer día hábil siguiente al en que termine el plazo de admisión de proposiciones, a las doce, en la Sala de subastas de la Casa Consistorial.

9.<sup>a</sup> Hecha la apertura de pliegos, pasarán a estudio e informe de los técnicos y Comisión correspondiente.

10. El Excmo. Ayuntamiento se reserva la facultad de elegir entre las proposiciones presentadas, admitiendo cualquiera de ellas o rechazándolas todas, sin que por esto quepa ningún recurso a los solicitantes.

11. Los Letrados para el bastanteo de poderes, a que se refiere el artículo 13 del reglamento para la Contratación de obras y servicios a cargo de las entidades municipales, son los señores don Manuel Ortiz Gutiérrez y don Mauro Miguel Romero.

12. El pliego de condiciones a que ha de ajustarse este concurso, se hallará de manifiesto en la Sección de Vías y Obras del Ayuntamiento, los días hábiles, durante las horas de oficina.

13. Todas las incidencias que pudieran suscitarse hasta la terminación de este contrato, serán resueltas por los Tribunales de esta ciudad, a cuya jurisdicción se someten los adjudicatarios.

14. Todos los gastos que origine este concurso (anuncios, etcétera), serán de cuenta del adjudicatario.

15. En cuanto no se consigne, serán de aplicación las disposiciones contenidas en el reglamento de Contratación de las obras y servicios a cargo de entidades municipales, de 2 de Julio de 1924.

Valladolid, 17 de Marzo de 1936.—El Alcalde, Antonio Quintana.

Núm. 1.576

### Becilla de Valderaduey

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día de ayer, acordó por unanimidad anunciar vacante la plaza de recaudador de exacciones municipales de esta villa, por el plazo de quince días, para su provisión interinamente, de acuerdo con la Orden de la Presidente del Consejo de Ministros publicada en la *Gaceta* del día 16 de Agosto de 1932.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes, en papel de 8.<sup>a</sup> clase, durante dicho plazo, a partir de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial», en la Secretaría municipal y horas de oficina; siendo condición indispensable del agraciado la de prestar garantía suficiente, a juicio del Ayuntamiento, para responder de su gestión.

También será obligación del mismo, entregar el importe del total cargo que se le haga, deducido el premio de cobranza, dentro del tercer día siguiente a la terminación del plazo voluntario de cobranza señalado por la Corporación.

Como premio de recaudación se le abonará el 3 por 100, más otro 3 por 100 en concepto de partidas fallidas, de las cuales responderá, siendo en total el premio de cobranza el 6 por 100 con la obligación de responder de fallidas.

Becilla de Valderaduey, 16 de Marzo de 1936.—El Alcalde, Guillermo Calderón.

Núm. 1.578

### Castrillo de Duero

El Ayuntamiento que presido, en sesión del día 14 del actual, designó vocales natos de las Comisiones de evaluación del repartimiento general de utilidades que ha de confeccionarse para el año actual, a los señores siguientes:

#### Parte real

D. Emilio Marcos Quinzanos.  
D. Frutos González Bocos.  
D. Teodoro López Alonso.  
D. Blas López Francisco.

#### Parte personal

D. Vicente Rodríguez de Frutos.  
D. Santiago González Arranz.  
D. Aureliano González Arranz.

Lo que se hace público para que, durante el plazo de siete días, puedan formularse las reclamaciones por las personas que se crean perjudicadas, entendiéndose firme, una vez transcurrido mencionado plazo.

Castrillo de Duero, 16 de Marzo de 1936.—El Alcalde, Frutos González.

Núm. 1.588

### Corrales de Duero

Para proceder con el debido acierto a la confección del repartimiento general de utilidades para el año 1936, se invita a todas las personas o entidades obligadas a contribuir, tanto en la parte real como en la personal, así vecinos como forasteros, para que, en el plazo de quince días, presenten en la Secretaría del Ayuntamiento, la relación jurada de las utilidades que tengan por todos conceptos; pues de lo contrario, se estimarán por los documentos administrativos, ordenanzas y demás antecedentes obrantes en el archivo municipal, que las Comisiones o Juntas estimen justas, sin que después tengan derecho los interesados a reclamación contra los mismos.

Corrales, 17 de Marzo de 1936.  
El Alcalde, Mariano Santos.

Núm. 1.572

### Montealegre

La Corporación municipal que tengo el honor de presidir, y en virtud de aviso hecho por algunos vecinos de esta villa, de haberse hallado una cueva o bodega en este término municipal, al pago o sitio denominado la «Solana», frente al camino vecinal de esta localidad que guía a Valdebro de los Valles, y cerca de la casa de Robustiano Martín; ha acordado hacer público tal descubrimiento de cueva o bodega, para que en término de treinta días naturales, contados desde esta fecha, el que se crea ser dueño de la misma, lo justifique ante esta Corporación, con los oportunos documentos, en la inteligencia que, transcurrido dicho plazo, sin que nadie alegue ser de su pertenencia, se considerará abandonada, y pasará a pertenecer a este Ayuntamiento, quien dispondrá de ella, a los efectos que procedan.

Lo que se anuncia para general conocimiento y efectos.

Montealegre, 16 de Marzo de 1936.—El Alcalde, Julián Astorga.

Núm. 1.589

### Portillo

Los contribuyentes de este término que hayan sufrido alteración en su riqueza rústica y urbana, podrán presentar las instancias de altas en esta Secretaría durante el mes actual, acompañadas de los justificantes de haber satisfecho el impuesto de Derechos reales, sin cuyo requisito, no será admitida ninguna, cuyas altas han de servir de base

al formar los documentos co-bratorios para el próximo ejercicio de 1937.

Portillo, 16 de Marzo de 1936. — El Alcalde, T. Dueñas.

Núm. 1.570

#### Robladillo

Don Cipriano del Caño Hidalgo, Alcalde de este pueblo.

Hago saber: Que la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, en sesión de 10 del actual, ha acordado informar favorablemente la propuesta iniciada por esta Alcaldía de habilitación de un crédito con imputación al capítulo 19, artículo único, del presupuesto ordinario del actual año y que habrá de cubrirse con el exceso resultante y sin aplicación de los ingresos sobre los pagos en la liquidación del año anterior para atender a los gastos de pensión a favor de doña Juliana González Castaño, correspondiente al año 1934, en concepto de viuda del Secretario que fué de este Ayuntamiento, don Rafael del Arroyo González.

Y se hace público en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 12 del reglamento vigente

de la Hacienda municipal, y con el fin de que puedan formularse reclamaciones durante el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Robladillo, 13 de Marzo de 1936. — Cipriano del Caño.

Núm. 1.546

#### Rodilana

Confeccionado el padrón de habitantes de este término municipal, derivado de la inscripción verificada el 31 de Diciembre de 1935, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles.

Durante el referido plazo de exposición y los tres días siguientes podrá ser examinado por cuantas personas interesadas lo deseen y presentar las reclamaciones que crean convenientes, en el oportuno recurso, ante el Jefe provincial de Estadística, previo informe de la Corporación municipal, todo ello con arreglo a lo dispuesto en el artículo 34 de la vigente ley Municipal.

Rodilana, 13 de Marzo de 1936. El Alcalde, Juan Muñoz.

Núm. 1.571

#### Simancas

Se halla vacante la plaza de Alguacil de este Ayuntamiento, dotada con el haber anual de mil doscientas pesetas, satisfechas de los fondos municipales.

Los aspirantes presentarán sus instancias en esta Secretaría, durante el plazo de quince días, siendo requisito indispensable para solicitar el cargo, ser mayores de edad y casados, teniendo preferencia los vecinos a los forasteros.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Simancas, 16 de Marzo de 1936. El Alcalde, Pablo Sanz.

Núm. 1.574

#### Tamariz de Campos

La Comisión de escrutinio del repartimiento de utilidades en acuerdo adoptado en el día de hoy, ha hecho la proclamación de los vocales electos siguientes:

#### Parte real

D. Saturnino Palencia Martín.  
D. Gelasio Escudero Cleméntez.

D. Alberto Pastor Palencia.  
D. Tomás Pérez Santiago.

#### Parte personal

D. Mariano Pastor Escudero.  
D. Ladislao Ruiz Conde.  
D. Nicolás Martín Ruiz.

Lo que se hace saber al público pudiendo los que se crean perjudicados, apelar en término de cinco días, ante el Tribunal de repartos de esta provincia.

Tamariz de Campos, 15 de Marzo de 1936. — El Presidente, Tomás Frontela.

Núm. 1.592

#### Valdunquillo

Durante los días 27 y 28 del actual mes de Marzo, de nueve a una de la mañana y de dos a cuatro de la tarde, en estas Casas Consistoriales, y por el Recaudador don Andrés Velicia, se procederá a la cobranza de las cuotas del primer trimestre del reparto general de utilidades de esta villa del año actual de 1936.

Durante los días indicados al señor Recaudador, y hasta el día 10 del mes siguiente a la persona que éste designe, en este pueblo, podrán satisfacerse aquéllas sin recargo alguno; pues, pasado dicho plazo, devengarán los que

Conceder en prohijamiento administrativo al matrimonio don Leoncio Flores y doña Gregoria Andrés, vecinos de esta ciudad, una asilida del Hospicio de dos a tres años de edad, en la forma y condiciones que en el Reglamento se determinan.

Quedar enterada de un ingreso en el Manicomio por segunda vez, en concepto de pobre, y unir los documentos que acompañan a sus antecedentes; de dos ingresos también en concepto de pobres, y reclamar los documentos necesarios para hacer los expedientes; y de un ingreso, y reclamar los documentos necesarios por sí hubiere lugar a reclamar el pago de estancias.

La no admisión, preventivamente, en el Manicomio del enfermo Matías Miguel Rodríguez, natural de La Robla (León), y comunicarlo así a la Dirección médica del Establecimiento, ya que la Diputación de León se negó a hacerse cargo de dicho demente cuando otra vez estuvo en este Manicomio, por entender que no era pobre, por satisfacer un hermano suyo una contribución de 2.000 pesetas anuales, y se tiene averiguado que mencionado enfermo tenía otro hermano recluido en el Manicomio de Palencia en calidad de pensionista; y repetir la gestión cerca de los familiares para que abonen el importe de las estancias causadas desde la fecha de su ingreso como pobre, y notificarles que sólo podrá reingresar previo este pago y la obligación de satisfacerlas en lo sucesivo como pensionista.

Prestar conformidad con la adjudicación del arriendo del sobrante de comida del Manicomio al mejor postor, don Abilio Pastor, al precio de 0,15 pesetas kilo, habiéndose formalizado el oportuno contrato.

Quedar enterada de que el 31 de Diciembre terminó el contrato de sobrante de comida que llevaba en arriendo

Alcalde de Casasola de Arión, sobre que en los trabajos de las obras que se proyectan realizar en la carretera de Mota del Marqués, se dé preferencia a los obreros parados de dicho Ayuntamiento, y que se activen los trámites para aminorar la carga que pesa sobre dicha Corporación, añadiendo que lo transmitirá oportunamente al contratista a quien se adjudiquen dichas obras; y que se transmita el informe al interesado.

Mostrar conformidad y que se comunique al Ayuntamiento de Villabragima, que el reglamento de Caminos vecinales, no autoriza a nombrar caminero para el camino vecinal que de dicha localidad conduce a Villaesper.

Mostrar conformidad con el informe del señor Ingeniero, en petición del Ayuntamiento de Castrillo de Duero, solicitando autorización para arreglar por su cuenta, el reblandecimiento del kilómetro 2 del camino que parte de dicha villa, a enlazar con la carretera de Valladolid a Soria; informándose por el señor Ingeniero, que no hay inconveniente, sino ventajas en conceder la autorización que se solicita, y que para la buena ejecución de dichas obras, dará las oportunas instrucciones, previo reconocimiento del estado actual del camino en cuestión.

Quedar enterada de un informe del Agente ejecutivo don León Alonso, sobre una denuncia de varios vendedores de pescado al por menor, manifestándose en el informe, que en los expedientes de fallidos incoados a dichos señores, se han cumplido las prescripciones del Estatuto de recaudación, habiendo informado en los mismos, incluso dos industriales, uno de ellos del gremio a que pertenecen los denunciados, y que por lo tanto, no depende de esta Recaudación, el que continúen o no ejerciendo la industria, y sí por el contrario, compete a la Administración

señale el vigente Estatuto de Recaudación.

Lo que se hace público a fin de que llegue a conocimiento de los contribuyentes, tanto vecinos como forasteros, para evitarles la sanción en que su morosidad pudiera acarrearles.

Valdunquillo, 17 de Marzo de 1936.—El Alcalde, Marciano Martín.

Núm. 1.569

#### Zaratán

Confecionado el padrón de habitantes de este término municipal, derivado de la inscripción verificada en 31 de Diciembre de 1935, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, durante los cuales y los tres siguientes, podrá ser examinado por los interesados, que podrán impugnarlo con las reclamaciones que estimen convenientes, en recurso ante el Jefe provincial de Estadística, previo informe de la Corporación municipal, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 34 de la vigente ley Municipal.

Zaratán, 17 de Marzo de 1936. El Alcalde, Antonio González.

Núm. 1.575

#### La Zarza

En el día 25 del actual, y hora de las once, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, la subasta de 5.771 piños de producción resinosa, de los montes «Negral» y «Aragón», de los propios de este Municipio, por un período de siete años, bajo el tipo de tasación en cada uno de ellos, de 3.462,60 pesetas y con arreglo a las disposiciones vigentes y pliegos de condiciones que obran en esta Secretaría.

La Zarza, 16 de Marzo de 1936. El Alcalde, Justo Hurtado.

157

### ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

#### Juzgados de primera instancia e instrucción

Núm. 1.590

#### VILLALÓN DE CAMPOS

Don Juan Herrera Reyes, Juez de instrucción de Villalón de Campos y su partido.

Por el presente intereso a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial la busca y rescate

de una burra y tres gallinas sustraídas a Angela Matallana Contreras, vecina de Bolaños de Campos, hecho ocurrido al parecer en la noche del nueve al diez del actual, cuya burra es de cinco cuartas de alzada, pelo negro, desherrada de las cuatro extremidades y en regulares carnes; y, asimismo, intereso la detención del autor o autores del expresado hecho y de las personas en cuyo poder se hallaren los mencionados animales, si no acreditaren su legítima procedencia, todo lo cual será puesto a disposición de este Juzgado, por virtud de sumario número 16 del año actual, sobre sustracción.

Villalón, catorce de Marzo de mil novecientos treinta y seis.—Juan Herrera.—El Secretario, José F. Díaz.

#### Juzgados municipales

Núm. 1.599

#### VALLADOLID.—AUDIENCIA

REQUISITORIA

El señor Juez municipal del distrito de la Audiencia de esta ciu-

dad, ha acordado que se cite por medio de la presente a Gerardo Simón Simón, de treinta años de edad, viudo, chófer, domiciliado últimamente en esta capital, en las calles de Torrecilla, número treinta y dos, y Tudela, número trece, hoy de ignorado paradero, para que dentro del término de diez días, a contar desde la inserción de esta requisitoria en el «Boletín Oficial» de esta provincia, comparezca ante este Juzgado municipal, con objeto de ser requerido para que en el acto satisfaga la suma de cincuenta pesetas de indemnización y pago de costas, que le fueron impuestas en el juicio seguido contra el mismo, por lesiones a Tomás Alonso Pérez; apercibiéndole que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que sea inserta la presente requisitoria en el «Boletín Oficial» de esta provincia, la expido, en Valladolid, a catorce de Marzo de mil novecientos treinta y seis.—El Secretario, Luis Pedrosa.

VALLADOLID

Imprenta de la Diputación provincial

de Rentas Públicas privarles del ejercicio de la misma, según determina el artículo 201 del Estatuto citado y el reglamento de la Contribución industrial; y que se comunique a los denunciados para su conocimiento y efectos.

Pasar al Jefe del servicio de Contribuciones, señor de la Calle, para que proceda a cumplimentar lo correspondiente, un escrito del Depositario habilitado señor Funoll, sobre la cantidad de 2.839 pesetas cobrada en Hacienda, correspondientes al depósito número 3.394, hecho en dicha Dependencia por el recaudador de contribuciones de la primera zona de la capital, procedente del embargo por débitos del Crédito Agrícola a doña Luisa Torre, de Villabáñez.

Pasar a examen y comprobación de la Intervención de fondos, el estado-liquidación referente a las operaciones de cobro y pago del 3 por 100 que forma el fondo común para el personal de la oficina de Vías y Obras, cuyo saldo total por todos conceptos es de 4.298,71 pesetas.

Quedar enterada de que el total de lo descontado a funcionarios y otros de esta Corporación por adelantos hechos a los mismos durante la gestión del anterior Depositario, asciende a la cantidad de 17.075,68 pesetas.

Que con cargo a las partidas de entretenimiento, se hagan las obras que solicita el señor Arquitecto en los Establecimientos provinciales y Palacio provincial.

Ver con verdadero agrado y satisfacción, la Memoria y liquidación referentes al presupuesto del pasado año, así como la situación actual y la labor realizada con tanto acierto por el Interventor accidental don Augusto Fernández de la Reguera, debiendo constar en acta y en el expediente del señor Fernández de la Reguera estas manifestaciones, concretadas en un voto de gracias.

Quedar enterada de las manifestaciones del señor Pre-

sidente, participando que ha recibido la visita de una comisión de profesores y 70 alumnos, del Instituto de Medina de Rioseco, que en viaje escolar llegaron a esta capital, y siguiendo la costumbre establecida en otras visitas escolares, se obsequió a dichos alumnos con caramelos; aprobar lo hecho por el señor Presidente y el gasto que no excederá de 75 pesetas.

Aprobar una cuenta de servicios provinciales.

*Diligencia.*—La extiendo yo, el Secretario, para hacer constar que, hoy día de la fecha, no ha podido celebrar la Comisión Gestora la sesión correspondiente por falta de número de señores vocales, habiendo asistido los señores Valencia, Alonso y Baruque.

Valladolid, 19 de Febrero de 1936.—Dionisio J. Negueruela.

#### Sesión del día 21 de Febrero de 1936.—Segunda convocatoria

Presidió el señor Valencia, asistiendo los señores Martín, Alonso y Baruque; Interventor accidental señor F. de la Reguera, actuando de Secretario el de la Corporación señor Negueruela.

Se adoptaron los siguientes acuerdos:

Aprobar el acta de la sesión anterior, así como la diligencia extendida por el señor Secretario el día 19 del corriente mes, haciendo constar que en dicho día no pudo celebrar la Comisión Gestora la sesión correspondiente por falta de número de señores Vocales.

Aprobar ingresos y salidas en los Establecimientos provinciales.